

el Director general de Política Comercial e integrados por los Subdirectores generales y, en su caso, por los expertos que se designen, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 3, y que prepararán el trabajo de la Comisión.

Artículo 5. *Funcionamiento.*

En todo lo no previsto en el presente Real Decreto se aplicarán las normas que sobre funcionamiento de órganos colegiados se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Real Decreto y, en particular, el Real Decreto 295/1995, de 24 de febrero.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 2 de febrero de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno
para Asuntos Económicos
y Ministro de Economía,
RODRIGO DE RATO Y FIGAREDO

3131

CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 3491/2000, de 29 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 1999.

Advertidas erratas en el texto del Real Decreto 3491/2000, de 29 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 1999, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de 26 de enero de 2001, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 3253, segunda columna, segundo párrafo, sexta línea, donde dice: «...el artículo 8.1 del Real Decreto...», debe decir: «...el artículo 81 del Real Decreto...».

En la página 3254, anexo, primera columna, tabla «Población referida al 1 de enero de 1999 por provincias», Jaén, donde dice: «849.662», debe decir: «649.662». León, donde dice: «506.611», debe decir: «506.511». Y, Valencia/València, donde dice: «2.187.833», debe decir: «2.187.633».

En la página 3254, segunda columna, anexo, tabla «Población referida al 1 de enero de 1999 por capitales de provincia», Córdoba, donde dice: «311.706», debe decir: «311.708». Girona, donde dice: «72.662», debe decir: «72.682». Granada, donde dice: «244.787», debe decir: «244.767». Y, León, donde dice: «139.609», debe decir: «139.809».

En la página 3255, primera columna, anexo, tabla «Población referida al 1 de enero de 1999 por Comunidades Autónoma», Comunidad Autónoma de Aragón, donde dice: «1.188.849», debe decir: «1.186.849». Y Comunidad de Madrid, donde dice: «5.146.325», debe decir: «5.145.325».